



COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA "2025 Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LXVI LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
29 AGO 2025  
14:00 hrs.  
Anexa digital  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Oficio número: HCEO/LXVI/CPFAM/051/2025  
Asunto: EL QUE SE INDICA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 22 de agosto de 2025.

**LIC. FERNANDO JARA SOTO**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

El que suscribe, diputado Adán José Maciel Sosa, con el carácter de presidente de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, fracción XVI, 66, 72, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XVI del Reglamento Interior del Congreso, por medio del presente, le solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el siguiente dictámen, en los términos del documento anexo.

1	Dictamen con proyecto de decreto por el cual se adiciona la fracción VIII del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca
---	---

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
**RECIBIDO**  
29 AGO 2025  
Dirección de Asesoría Legislativa  
y Control

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

## DICTAMEN

**EXPEDIENTE No. 33 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

### HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XII, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 01 de abril de 2025, se dio cuenta con una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII del apartado G del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, presentada por el diputado Isaías Carranza Secundino, integrante del grupo parlamentario Fuerza por Oaxaca.

2.- Mediante oficio número LXVII/A.L./COM.PERM./742/2025, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el dos de abril de dos mil veinticinco a la Presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales la iniciativa referida en el número que antecede, formándose el expediente número 33 del índice de dicha Comisión.



**LXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
**MUNICIPALES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

3.- El Diputado presidente y las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, con fecha dieciocho de agosto de dos mil veinticinco se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen de la iniciativa de mérito, basándose para ello en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** De conformidad con estatuido en los artículos 59, fracciones I, II, LV, LX y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 63, 65 fracción XVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 1, 34 y 42 fracción XVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales está facultada para emitir el presente dictamen.

**TERCERO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.** La iniciativa objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace el diputado Isaías Carranza Secundino en la cual propone adicionar la fracción VIII del apartado G del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, señalando en su exposición de motivos lo siguiente:

*"El pasado 27 de septiembre del 2023, la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca a probo la Ley Estatal de Economía Circular del Estado de Oaxaca, misma que en su artículo 12 establece lo siguiente:*

*Artículo 12.- Los municipios y comunidades que se rigen bajo los sistemas normativos internos, en el ejercicio de su libre determinación y conforme al principio de comunalidad, elaborarán sus programas de Economía Circular mediante sus propios mecanismos de participación ciudadana*

*Corresponde a los Municipios del Estado, las atribuciones siguientes:*

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- I. *Participar en coordinación con el Gobierno del Estado y los representantes de los distintos sectores sociales, en la promoción de la Economía Circular en sus territorios;*
- II. *Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emita el Gobierno del Estado;*
- III. *Aportar información para el Padrón Estatal de las Empresas que cuenten con Programa de Economía Circular;*
- IV. *Incentivar el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales según los Principios de la Economía Circular;*
- V. *Establecer las contribuciones correspondientes a los particulares que administren, se les concesione o se les asigne un sitio de disposición final o para la revalorización;*
- VI. *Coadyuvar con la SEDECO y la Secretaría de Medio Ambiente, en el ámbito de su competencia, en la creación de un mercado de nutrientes orgánicos reciclados y productos orgánicos producidos o comercializados en el Estado;*
- VII. *Impulsar ferias, exposiciones, congresos, eventos y actividades similares que promuevan la Economía Circular local, sostenible, comunitaria y solidaria, mediante la asociación industrial y el encadenamiento productivo; así como el cuidado al medio ambiente;*
- VIII. *Suscribir convenios y acuerdos con las organizaciones empresariales, cooperativas, sector social, los grupos y organizaciones privadas, micro, pequeñas y medianas empresas, y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico; para llevar a cabo acciones, incluyendo las de los planes o programas de Economía Circular, tendientes a cumplir con los objetivos de esta Ley; y*
- IX. *Las demás que se establezcan en esta Ley y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.*

*En consecuencia, la Ley Estatal de Economía Circular del Estado de Oaxaca, en su Artículo 12, establece con claridad la obligación de las autoridades municipales de diseñar e implementar planes y estrategias que fomenten este modelo. Esto implica acciones concretas en la reducción, reutilización, reciclaje y valorización de residuos, promoviendo así un sistema productivo más eficiente y sostenible.*

*La presente reforma surge de la necesidad y urgencia de adoptar planes a nivel municipal en materia de economía circular, toda vez, que nuestros municipios enfrentan un grave problema de gestión de residuos sólidos. La mayoría de los desechos terminan en rellenos sanitarios o, peor aún, en tiraderos a cielo abierto, contaminando suelos y cuerpos de agua. Más, sin embargo, con proyectos y programas en economía circular, podemos transformar estos residuos en insumos para nuevos procesos productivos, reduciendo la contaminación, prolongando la vida útil de los materiales, a de nuevos modelos de negocio, basados en la sostenibilidad, en*

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

*donde nuestras comunidades pueden beneficiarse de una economía más diversificada y resiliente siempre promoviendo la eficiencia en el uso de materiales, minimizando el desperdicio y fomentando el aprovechamiento integral de los recursos disponibles en nuestros municipios.*

**CUARTO. DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.-** El y las legisladoras integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales consideramos que la iniciativa presentada es viable, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Economía Circular y a lo establecido por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 12 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señalan: "toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar" y que "el Estado garantizará el respeto a este derecho".

La Organización Mundial de la Salud estima que cada año millones de personas mueren a causa de la contaminación del aire<sup>1</sup>, mientras que el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático advierte que, de no tomarse medidas urgentes, el calentamiento global podría superar 1.5 grados Celsius en las próximas décadas.

De igual forma, el Banco Mundial destaca que para 2050 los desechos plásticos en el océano podrían superar en cantidad a los peces, subrayando la urgencia de implementar prácticas de producción y consumo más sostenibles.<sup>2</sup> Frente a esta crisis ambiental, la economía circular surge como una solución viable, promoviendo un modelo económico que minimice los desechos y optimice el uso de recursos. La economía circular busca romper con el modelo lineal de "tomar, hacer y desechar", promoviendo en su lugar un enfoque de reducción, reutilización y reciclaje de materiales.

Los principios básicos de la economía circular suelen resumirse como:

- **Reducir:** reducir el consumo y los residuos es posible, y resulta crucial para minimizar el uso de materias primas y la generación de residuos. Las oportunidades son innumerables, desde la compra de productos con mayor eficiencia energética hasta el uso de plataformas de uso compartido.

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud. "Contaminación del aire ambiente (exterior) y salud". Disponible en [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-\(outdoor\)-air-quality-and-health](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-(outdoor)-air-quality-and-health)

<sup>2</sup> Banco Mundial. "Solucionar la contaminación por plásticos. Aprovechar los conocimientos, las políticas y la innovación, con el fin de mejorar la vida de las personas". Disponible en <https://www.bancomundial.org/es/news/immersive-story/2022/07/01/unpacking-the-plastics-challenge>

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca”

- **Reciclar:** el núcleo de la idea de circularidad es dar nueva vida a lo que parecía destinado al final. Reciclar las materias primas de un objeto, una pieza de maquinaria o un edificio es el camino a seguir en esta dirección y se aplica a todos los niveles, desde la botella individual hasta la gran fábrica.
- **Reutilizar:** como en el caso del reciclado, un producto que ha llegado al final de su vida útil no se considera un residuo sino un recurso. A diferencia del reciclado, la reutilización no afecta a las sustancias, sino a los propios productos o a sus componentes, que pueden desmontarse y volver a montarse para otros fines.
- **Regenerar:** a menudo basta con un pequeño retoque para arreglar un objeto dañado en lugar de tirarlo. Por tanto, esta cuarta «R», a veces, se entiende como «reparación», que, sin embargo, tiene un significado más restringido: la refabricación también afecta, por ejemplo, a una gran planta de producción, que puede modernizarse aumentando su eficiencia y durabilidad.
- **Compostaje:** el compostaje es una forma particular de reciclaje de materiales, pero introduce una categoría más precisa: mientras que el reciclaje se aplica a los residuos «secos» (plástico, papel, vidrio, metales), el compostaje se refiere a los residuos orgánicos que pueden convertirse en abono y biocombustibles.

Además, que la economía circular es un enfoque que se basa en la idea de cerrar el ciclo de vida de los productos, materiales y recursos, minimizando la generación de residuos y promoviendo su reutilización, reciclaje y reincorporación en la cadena productiva. Hablar de economía circular es hablar de también de los beneficios que trae consigo la economía circular son los siguientes:

- **Reducción de costos:** debido a que promueve la eficiencia en el uso de los recursos, lo que conlleva a una disminución de los costos de producción y de adquisición de materias primas. Al reutilizar y reciclar materiales, los emprendimientos pueden ahorrar recursos financieros y energéticos.
- **Innovación y diferenciación:** la economía circular impulsa la innovación en los emprendimientos mexicanos al requerir un replanteamiento de los modelos de negocio tradicionales. La búsqueda de soluciones sostenibles y la implementación de prácticas eco amigables permiten diferenciarse en el mercado y responder a la creciente demanda de productos y servicios sostenibles.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- **Acceso a nuevos mercados:** la adopción de prácticas sostenibles y la economía circular pueden abrir nuevas oportunidades comerciales para los emprendimientos mexicanos. Cada vez más consumidores buscan productos y servicios eco amigables, lo que brinda a los emprendedores la posibilidad de acceder a un mercado en crecimiento y posicionarse como líderes en sostenibilidad.
- **Reducción del impacto ambiental:** uno de los principales beneficios de la economía circular es la reducción del impacto ambiental. Al minimizar los desperdicios y la generación de residuos, los emprendimientos pueden contribuir a la conservación de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la mitigación del cambio climático.

Por lo antes expuesto es procedente adicionar un segundo párrafo al artículo 30 y un segundo párrafo al artículo 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; para armonizarla con la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca.

**QUINTO:** Expuestas las consideraciones anteriores esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XVI, 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42 fracción XVI, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consideramos procedente la presente iniciativa, por lo que la sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

### DICTAMEN

Las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, después de haber realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, consideramos pertinente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VIII del apartado G del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

### DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción VIII del apartado G del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 43...

A. a F. ...

G. ...

I. a VII. ...

**VIII. Integrar e implementar planes, programas y proyectos en materia de Economía Circular.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.



**LXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE  
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS  
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

**DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA**  
PRESIDENTE



SOBERANO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
**LXVI LEGISLATURA**  
DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

**DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA**  
INTEGRANTE

**DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ**  
INTEGRANTE

**DIP. SANDRA DANIELA TAURINO**  
JIMÉNEZ  
INTEGRANTE

**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS**  
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 33 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL APARTADO G DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.